

36

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Por una parte la Universidad Mayor de San Simón, representada por su Rector Ing. Franz Vargas Loayza, el Director Dr. Luis Morales Arlando, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado en adelante EUPG-UMSS y el Dr. Oscar Alba, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FCJyP), por una parte y por otra parte, la Universidad Autónoma De Nuevo León, en adelante UANL, representada por el Dr. Luis J. Galán Wong, Rector de la Universidad y el Lic. Helio E. Ayala Villarreal, Director de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL (FDyC), suscriben el presente convenio interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De los Antecedentes.- La UMSS es una entidad académica y autónoma, cuya misión es la de formar profesionales competentes e idóneos y capaces de generar, adaptar y desarrollar los conocimientos, estimular la integración de la Universidad con el medio y afianzar sus conocimientos, abriendo espacios operativos de participación en la comunidad.

La UMSS se encuentra inmersa en procesos de internacionalización habiendo desarrollado amplia experiencia en este campo, a través de programas de cooperación, de intercambio y movilidad tanto de docentes como de estudiantes, dado que se considera de gran importancia el promover relaciones culturales y científicas que permitan enriquecer las actividades académicas y de investigación.

Por lo que la UMSS favorece y alienta acuerdos académicos con Instituciones de nivel universitario de diferentes países en los respectivos campos y áreas de interés.

La UANL es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en sus artículos 1 y 2 entre otros, contenidos en el decreto número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971.

Que según lo establecen los artículos 26 y 28, fracción I de su Ley Orgánica, así como los diversos 75 y 79 Fracción X del Capítulo Cuarto de su Estatuto General, el Rector será su Representante Legal, calidad que acredita el Dr. Luis Galán Wong, con el nombramiento de fecha 15 de Diciembre de 2000, expedido por la H. Junta de Gobierno de esta Institución.

Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según consta en el artículo No. 5, Fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

SEGUNDO: PROPOSITO: El presente acuerdo tiene como propósito el que la UANL, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Criminología, en colaboración con la Escuela Universitaria de Posgrado de la UMSS, realicen un programa de doctorado en derecho, a ejecutarse en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UMSS.

TERCERO: OBJETIVOS: Ambas partes acuerdan que los alcances del presente convenio comprenderán los siguientes objetivos:

- A. Movilidad Académica de docentes de la UANL a la UMSS;
- B. Apoyo de la UANL para la formación de postgrado de docentes de la UMSS;
- C. Impulso a actividades de investigación;
- D. Intercambios de profesores investigadores para tareas de enseñanza y de formación;
- E. Intercambios de experiencias que conciernen la aplicación de filiales de enseñanza y organización de las instituciones universitarias;
- F. Posibilidad de la aplicación de tesis en cotutela, maestrías y doctorado a doble sello;
- G. La cooperación podrá ser extendida, en caso de necesidad, a otras formas de cooperación.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS:

La Escuela Universitaria de Posgrado de la UMSS se compromete a:

- 1. Recibir docentes de la UANL para que dicten cursos cortos y conferencias en el Programa de doctorado en derecho;
- 2. Cubrir los costos de los docentes, pasajes, viáticos y estadía de los profesores invitados
- 3. Cubrir los costos del personal administrativo y docente, así como de los materiales e insumos.
- 4. Responsabilizarse de la administración académica y financiera del proyecto
- 5. Prestar apoyo logístico en las actividades académicas y administrativas, para el buen desarrollo del programa de doctorado;
- 6. Vigilar en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el correcto desarrollo del programa de doctorado.

La UANL se compromete a:

- 1. Enviar docentes a la ciudad de Cochabamba Bolivia, para dictar cursos y conferencias en el Programa de doctorado en derecho, dentro de las áreas de trabajo de la línea de Estudios de dicho postgrado;
- 2. Velar por mantener un alto nivel académico en los contenidos de los temas a ser presentados;
- 3. Diseñar el contenido curricular del doctorado;
- 4. Revisar el contenido del doctorado procurando la actualización constante;



5. Programar las materias y los profesores correspondientes a cada período académico;
6. Asignar el jurado calificador de los exámenes de grado;
7. Otorgar el título de grado de doctor a los estudiantes que cumplan con los requisitos administrativos y académicos del programa;
8. Otorgar constancia de las materias acreditadas por el estudiante

QUINTA: DE LA COORDINACION:

Para la coordinación de las actividades del presente convenio la UANL nombra como responsable al Dr José Luis Prado Maillard del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL y al señor Mgr. Juan Manuel Navarro Ameller, como coordinador de las actividades académicas locales y su representante en Cochabamba Bolivia.

SEXTA: Ambas partes están de acuerdo en que las ideas, productos, procesos o técnicas que pudieran derivarse de los trabajos del presente convenio y que resultaran susceptibles de registro de propiedad intelectual como: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, etc., serán propiedad de la parte que los generó, reconociendo a los investigadores en todo momento, su derecho de figurar como inventores o autores de los documentos correspondientes.

SEPTIMA: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente a consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente convenio, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas anteriores, en las mismas condiciones convenidas.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, deberá continuar en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con quien tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de ella, por lo que en ningún caso podrá considerarse alguna de las partes como patrón sustituto.

NOVENA: Los responsables de coordinar las actividades del presente instrumento deberán formular como anexo al presente documento, un Plan de Trabajo Anual, que deberá evaluarse y ajustarse, si así fuera necesario, periódicamente.

DECIMA: En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales deberá realizarse la misma.



DECIMA PRIMERA: La UANL se compromete a otorgar un máximo de veinte becas por semestre, comprendiendo dicha beca la inscripción tanto interna como externa, así como el costo de las materias.

DECIMA SEGUNDA: Los estudiantes propuestos por ambas universidades quedarán exentos de todo examen para su incorporación en el programa de doctorado o en algún otro programa específico.

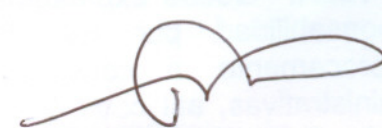
DECIMA TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial.

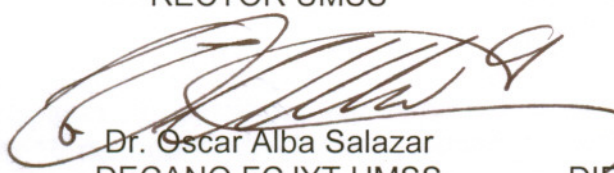
DECIMA CUARTA: El presente acuerdo entra en vigor a partir de su firma por las autoridades respectivas, será revisado cada cinco años, pudiendo ser renovado parcial o totalmente.

DECIMA QUINTA: En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, el día primero de septiembre de dos mil tres años.

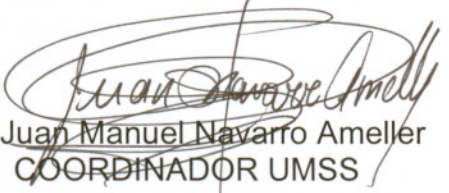
DECIMA SEXTA: El domicilio de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL es Av. Pedro de Alva S/N, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza Nuevo León México, C.P. 66451. El de la Escuela Universitaria de Posgrado está ubicado en el Edif. Mariscal Santa Cruz, Av. Ballivián 591, 5º piso.



Ing. Franz Vargas Loayza
RECTOR UMSS

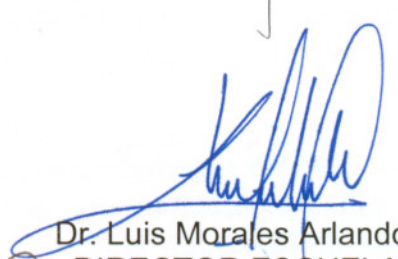

Dr. Luis J. Galán Wong
RECTOR UANL

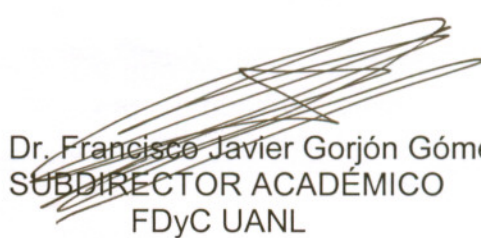

Dr. Oscar Alba Salazar
DECANO FCJYT UMSS


Lic. Helio E. Ayala Villarreal
DIRECTOR DE LA FDyC DE LA UANL


Dr. Juan Manuel Navarro Ameller
COORDINADOR UMSS


Dr. José Luis Prado Maillard
COORDINADOR DEL IIJ DE LA FDyC
UANL


Dr. Luis Morales Arlando
DIRECTOR ESCUELA
POSGRADO UMSS


Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez
SUBDIRECTOR ACADÉMICO
FDyC UANL

ANEXO

COMPROMISOS ECONÓMICOS

El convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Mayor de San Simón estiman los siguientes costos económicos por semestre, calculados en el caso que se inscriban veinte estudiantes, con una duración de cuatro semestres, por generación de estudiantes.

Los gastos previstos son los siguientes:

A. Viáticos

1. Boletos de avión
2. Hotel
3. Alimentos
4. Gastos de movilidad

B. Compensación

\$900.00 Dólares x 1 semestre x 1 maestro

C. Tutorías

\$500 Dólares

Estas varían según el número de tesis inscritas y pueden ser a cargo del estudiante o de la Universidad Mayor de San Simón. Son pagadas al tutor cuando el estudiante concluya su tesis y ésta sea defendida frente al jurado.

D. La defensa de tesis

Puede ser en Monterrey México o en Cochabamba Bolivia. El primer caso implica solo el gasto del sustentante (pudiendo ser sufragado por el interesado, según el criterio de la UMSS); en el segundo el gasto de cinco miembros del jurado, que consiste en:

1. Viáticos, los mismos que son mencionados en el inciso A;
2. \$100 dólares de compensación a cada miembro del jurado

E. Gastos de titulación

\$380 USD, pago único

I / GASTOS POR SEMESTRE

Viáticos (estos cálculos pueden variar)	3 boletos de avión para 2 profesores y el coordinador \$2,700.00 dólares* Hotel para 2 profesores y el coordinador \$450 dólares (\$30 USD x 5 noches x 3 personas) Alimentación para 2 personas y el coordinador \$420 dólares (\$20 USD x día x 3 personas)
Compensación	\$150 dólares al mes x 1 profesor \$1,800.00 dólares (costo por semestre de dos profesores)
TOTAL aproximado	\$5,370.00 dólares

* El costo puede variar en razón de la temporada. Y tomar en cuenta que en el primer semestre, solo serán dos boletos, considerando que el coordinador administrativo impartirá un seminario.

II / GASTOS EVENTUALES

Tutorías	\$500 dólares al final de la tesis (varia según el número de tesis)
Jurado	Viáticos para cinco personas (en caso que las tesis sean defendidas en Cochabamba, Bolivia)
Titulación	\$380 dólares (pago único)

* Los incisos A y B están calculados por semestre, pensando en dos profesores y el coordinador del programa doctoral. Los incisos C y D varían, dependiendo del número de tesis y del número de sustentantes.